

EXP. 2790/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA TEMÁTICA "FIRA DE FIRES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Organización, gestión y ejecución de un Feria Temática encuadrado en el programa de "Fira de Fires" a celebrar durante el mes de noviembre de 2024.

Necesidad por satisfacer:

La necesidad del contrato es la organización de la Feria Temática, que tiene lugar en la celebración de la "Fira de Fires", fiesta muy popular y de larga tradición en Ondara. Se trata de un evento de plena aceptación de los vecinos y por gran cantidad de visitantes que acuden atraídos por la Feria Temática.

El Feria Temática, entre otras actividades cuenta con decoración propia de la Temática, talleres de oficios y actividades típicas, espectáculos de animación o otras actividades de carácter cultural o recreativo, puestos para muestra y venta de productos diferentes, ecológicos, alternativos, artesanales, etc.

El objeto de este contrato administrativo especial es la organización de la Feria Temática dentro de la programación de la "Fira de Fires" del mes de noviembre, que incluirá el montaje y decoración del espacio destinado para ello y cedido por el Ayuntamiento, con aportación de puestos artesanales, actividades de ocio y animación, etc.

Además de actividad lúdica, festiva y cultural, se fomenta el comercio artesanal y la promoción turística del municipio.

Por ello, el Ayuntamiento ejerce las competencias propias, conforme el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartados i) "Ferias, abastos, Ferias, lonjas y comercio ambulantes", m) Promoción de la cultura; h) promoción actividad turística de interés y ámbito local y 1) ocupación de tiempo libre. Asimismo, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, por el cual los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de "g) Comercio local, Ferias y venta no sedentarias y defensa de los usuarios y consumidores".

Para el cumplimiento de estos fines el municipio ofrece el espacio necesario para el desarrollo de la Feria Temática.

El Ayuntamiento como organizador de la "Fira de Fires" no dispone de los medios ni recursos necesarios para desarrollar, organizar y gestionar la Feria Temática.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar vinculado al giro o tráfico específico de la administración contratante, así como por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
------------	-------------



92331100	Servicios de Ferias
79950000	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en las cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

Acceder al servicio del "Perfil del Contratante":

[Seu Electrónica Ondara \(sedelectronica.es\)](http://seu.electronica.ondara.es)

CLÁUSULA CUARTA. Canon que abonar al Ayuntamiento por el adjudicatario y valor estimado del contrato

El empresario que resulte adjudicatario del contrato especial contará con la autorización de uso especial de carácter temporal, del espacio público delimitado para la instalación de la Feria Temática.

Por ello, la contraprestación que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por el aprovechamiento especial del dominio público consistirá en el pago global de un canon mínimo de 500,00 €. El canon se ha calculado en base a los días efectivos de aprovechamiento del dominio público y una estimación de los metros aproximados a ocupar, así como la circunstancia de que el Ayuntamiento tiene un interés máximo en el buen desarrollo de la Feria Temática y en la realización de este.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad mínima de 500 € anuales en concepto de canon.

El importe del canon deberá ser abonado por el adjudicatario de una sola vez, en el plazo máximo quince días desde la firma del contrato, y siempre antes del inicio del montaje del Feria. En el caso de las prórrogas, el anterior plazo se contará desde la notificación del acuerdo de prórroga.

La contraprestación que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por el aprovechamiento especial del dominio público consistirá en el pago global de un Canon mínimo ofertado de 500,00 €. El canon que pagar por el adjudicatario tiene naturaleza de contraprestación por el uso especial del dominio público, por lo que no se aplicará IVA.

El valor estimado del contrato (sin IVA) se distribuye conforme al siguiente desglose:

Valor estimado del contrato	
Contrato 1 año	500,00 €



1ª prórroga	500,00 €
2ª prórroga	500,00 €
3ª prórroga	500,00 €
Total	2.000,00 €

Resultarán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación, sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Ondara en modo alguno.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El presente contrato administrativo especial no implica gasto alguno para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesario hacer referencia a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, porque la Administración no financia este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y prórroga

La duración del contrato será de **1 año**, con posibilidad de prórroga anual por un máximo de tres años más, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder de CUATRO AÑOS (1+1+1+1) incluidas las prórrogas.

Plazo de ejecución de la prestación: El Feria Temática se realizarán en el período de un fin de semana, normalmente a mediados de noviembre, de cada anualidad del contrato. La Feria Temática de 2024 dará comienzo el día 15 de noviembre y finalizará el día 17 del mismo mes. Teniendo en cuenta que el adjudicatario necesitará el día anterior y posterior para el montaje y desmontaje.

Las prórrogas del contrato se aprobarán por acuerdo expreso del órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de prórrogas el ayuntamiento indicará a la empresa adjudicataria las fechas exactas de realización del evento con la antelación suficiente o, en su caso, se indicarán en el acuerdo de prórroga.

Fecha de inicio del cómputo del contrato: Día siguiente de la fecha de la formalización del contrato, comenzando ese día el cómputo del año.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1 Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. No será necesaria la formalización de esta en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

8.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Se puede aportar declaración responsable según modelo del Anexo I.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá ACREDITARSE POR EL MEDIO siguiente:

El licitador deberá justificar su solvencia económica con un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, con un plazo mínimo de vigencia igual a la duración del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en el sobre A un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso, que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. El contrato podrá ser resuelto en caso de que, una vez adjudicado el contrato, no presente la póliza cuando se le requiera.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una



declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Los servicios del órgano de contratación podrán solicitar la documentación que acredite tales extremos cuando los datos de la inscripción del ROLECE no se recoja la información necesaria.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la organización y desarrollo de la Feria Temática». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **[Sobre electrónico] «A»: Documentación Administrativa.**
- **[Sobre electrónico] «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **[Sobre electrónico] «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos por incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador conforme al model que figura en el anexo II de este pliego, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Ondara.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo y de los requisitos establecidos en la cláusula 21 del presente poder participar en el proceso de licitación señalado previamente, acreditando ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

El artículo 69 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el supuesto de que incurriese en alguna



de ellas, el órgano de contratación pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal a los correspondientes.

a) Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con el **Anexo III** del presente pliego.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en la Declaración responsable (Anexo I)

Para generar los documentos requeridos, las personas licitadoras deberán utilizar las plantillas que se adjuntan como anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Deberán generar los documentos en formato PDF utilizando las plantillas indicadas en cada caso y CREAR UN ÚNICO ARCHIVO EN FORMATO PDF que deberán incorporar mediante la herramienta habilitada en la plataforma de contratación (PLACSP). Una vez incorporado el documento que deban formar parte del ARCHIVO A, se procederá a



su firma y encriptado mediante la herramienta habilitada en la PLACSP.

En caso del tamaño del archivo generado exceda del permitido, el ARCHIVO A podrá generarse en varios archivos pdf, que deberán incorporarse mediante la herramienta habilitada en la plataforma de contratación (PLACSP). una vez incorporados los documentos que deban formar parte del ARCHIVO A, se procederá a su firma y encriptado mediante la herramienta habilitada en la PLACSP.

SOBRE ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Dentro de este archivo, las personas licitadoras deberán generar un único documento en formato pdf que deberá incluir:

Propuesta que deba ser valorada conforme a los criterios que se especifican en los **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**. La propuesta se redactará conforme al modelo fijado en el **ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA** del presente pliego.

Para generar el documento requerido, las personas licitadoras deberán utilizar las plantillas que se adjunta como anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Deberán generar el documento en formato PDF e incorporarlo mediante la herramienta habilitada en la plataforma de contratación (PLACSP).

Una vez incorporado el documento que deban formar parte del ARCHIVO B, se procederá a su firma y encriptado mediante la herramienta habilitada en la PLACSP.

SOBRE ELECTRÓNICO «C»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (proyecto técnico o propuesta).

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: 70% puntuación total.

1 OFERTA DEL CANON (Puntuación máxima 14 puntos).

- Valoración: Canon ofertado. El importe mínimo ofertado será de 500,00 €. Deberá realizarse una oferta al alza.
- Fórmula que aplicar: $Puntos = 14 * A/B$,
A= Cantidad ofertada.
B= Oferta más alta de todas las ofertas presentadas y admitidas.

2 PARADAS DE ARTESANIA O ALIMENTACION (Puntuación máxima 20 puntos).

- Valoración: Número de PARADAS o PUESTOS DE VENTA de este tipo ofertados.



Aquella empresa que col·loque més de 25 parades obtindrà la puntuació màxima.

Més de 25 parades = 20 punts.

3 TALLERES DEMOSTRATIVOS/PARTICIPATIVOS DE OFICIOS, ARTESANIA, ETC (Puntuación máxima 15 puntos).

Se dará 1,5 puntos, por cada taller ofertado.

Si no se oferta ningún taller, la puntuación será 0 puntos.

4 ACTIVIDADES DE ANIMACION, CULTURALES, RECREATIVAS, INFANTILES. ACTUACIONES TEATRALES, ETC (Puntuación máxima 15 puntos).

Se dará 1,5 puntos por cada actividad ofertada.

Si no se oferta ninguna actividad, la puntuación será 0 puntos.

5 VIGILANCIA {Puntuación máxima 6 puntos}.

- Valoración: Número de personas y de periodos nocturnos empleados en la vigilancia del recinto de la Feria. Las noches a tener en cuenta serán las del viernes y sábado en que se celebra la Feria.
- Cálculo: 2 puntos por persona que cubra las noches del viernes y sábado.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 30% puntuación total.

Se presentará un proyecto o propuesta técnica en el sobre C y se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes apartados:

1.Plano-croquis.

Representación gráfica de la distribución de todos los elementos feriales: puestos de venta, zonas de paso, elementos decorativos, instalaciones recreativas, lugares de las actuaciones, etc. para cada una de las vías y espacios públicos autorizados.

2.Programa actividades.

Detalle de cada una de ellas: horarios, número actuaciones, detalle, etc. para su inclusión en folletos y resto publicidad.

3.Paradas de artesanía y de alimentación.

Variedad, calidad y presentación de los productos ofrecidos

Decoración de las paradas.

Distribución coherente conforme a las dimensiones de las paradas.

4.Actividades complementarias.

Talleres demostrativos.

Variedad, temática, número y volumen de los talleres.

5.Actividades culturales, animaciones recreativas, infantiles, teatrales, etc.

Variedad y calidad de los espectáculos ofrecidos.

Ambientación artística y musical.



Numero de pases diarios y duración.

Tipo de público y temática representativa de la Feria.

6. Decoración y ambientación. Calidad de la iconografía utilizada.

Tipo y material utilizado adecuados en evitación de anacronismos.

Innovaciones en el conjunto de la Feria o por presentación de elementos de nueva creación, originalidades, etc.

Cualquier otra mejora planteada por la empresa y que se corresponda con aspectos no incluidos en los requisitos señalados en las prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán presentar un dossier en el que hagan referencia a los factores de puntuación y desarrollan de forma clara cómo se realizarán los actos y actividades. Obtendrá la máxima puntuación la proposición que ofrece la mejor memoria y puntuando el resto por orden decreciente de importancia, pudiéndose dar el caso de ofertas cuya puntuación sea la misma y pudiéndose valorar con cero si el proyecto no cumple con las expectativas que se esperan.

Para determinar cuál es el Proyecto de gestión más adecuado al interés municipal, la valoración se hará analizando el conjunto de la propuesta, ponderando los diversos apartados teniendo en cuenta los puntos fuertes y los débiles de cada propuesta presentada. El documento que presentar para justificar este criterio tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

Se valorará de manera positiva que el licitador pueda ofertar diversas temáticas por si el Ayuntamiento valora la posibilidad de cambiar de temática cada año.

En este caso, el Ayuntamiento deberá avisar al adjudicatario con la suficiente antelación, de manera electrónica, para que éste pueda organizarse de manera adecuada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

No cabe la posibilidad de ofertas incursas en presunción de anormalidad, puesto que se trata de ofertas del canon mínimo al alza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante lo estipulado en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación estará constituida por:

- President: Lluís Fornés Gasquet (Regidor de Contractació) o persona en qui delegue.
- Vocal: Juan Noguera Server (Secretari-Interventor de la Corporació).
- Vocal titular: Raquel Mengual Bisquert (Regidora de Promoció Econòmica i Fira). Vocal Suplent: Jordi Ruiz-Orejón Zamora (Regidor d'hisenda).
- Vocal titular: Ana Cotaina Gilabert (Tècnica ADL). Vocal Suplent: Pedro Gil Puig (Tècnic de Joventut).
- Vocal: J. Fernando Benlloch Galindo (Tècnic de Gestió Administrativa). Vocal suplent: Teresa Angel Soler (Administrativa).
- Secretari: Paulo Ruiz Pedro (Auxiliar Administratiu de l'Ajuntament). Secretari



suplent: Josep Pastor Coll (Auxiliar Administratiu).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del sobre electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Sobre electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del sobre electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **15 días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Garantía Definitiva

En este contrato administrativo especial, por las circunstancias concurrentes en el mismo, se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En caso de exigir la constitución de garantía, conforme al 5 % del canon ofertado, el importe de esta resultaría de escasa cuantía, y no alcanzaría a cubrir las responsabilidades a las que están afectas las garantía, por lo que se pierde la funcionalidad propia de éstas. Y, por otro lado, exigir la constitución de garantía conllevaría una carga de trabajo administrativo con unos efectos antieconómicos y poco prácticos para la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Adjudicación del Contrato



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones, al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Durante la celebración de la Feria Temática, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente de disponer de contenedores dentro del recinto para la debida separación de residuos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Pago del canon por el adjudicatario.

El canon ofertado por el adjudicatario se abonará en la tesorería del Ayuntamiento de una sola vez, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la firma del contrato, y siempre antes del inicio del montaje del Feria. En el caso de las prórrogas, el anterior plazo se contará desde la notificación del acuerdo de prórroga.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de noviembre, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones del adjudicatario en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato y a cumplir con las obligaciones contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas, el presente pliego y el contrato administrativo formalizado, así como las derivadas de la oferta presentada.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el desarrollo de la Feria Temática. No tendrá derecho a indemnización en el caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento de Ondara y de carácter imprevisible no pueda realizar se la prestación objeto del presente contrato.

El adjudicatario nombrará un representante encargado de la ejecución del contrato y de las relaciones con el Ayuntamiento.

22.4. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Ondara.

Además de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento de Ondara conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de vigilancia necesarios para asegurar la buena marcha de la prestación y, en todo caso, ostentará las siguientes:

- Fiscalizar la gestión del contratista, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello con el fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones del adjudicatario.
- En el caso de detectar que las paradas no reunieran las debidas condiciones de limpieza, se requerirá al adjudicatario para que de forma inmediata se proceda a la limpieza de estas. De no realizarla podrá el Ayuntamiento en ejecución sustitutoria practicar la misma, pudiendo repercutir a éste el coste derivado de dicha limpieza extraordinaria, si fuera necesario. De igual modo, será de aplicación si tras el desalojo de la zona, ésta no quedará en las debidas condiciones de limpieza.

El Ayuntamiento de Ondara pondrá a disposición del adjudicatario el espacio de dominio público para el montaje de paradas, realización de talleres y actividades ofertadas.



Asimismo, colaborará con el adjudicatario para facilitar las condiciones para que se pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempo el Feria Temática, así como todo aquello dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

22.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. En su caso, al pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Incumplir las órdenes del ayuntamiento dictadas para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello con el fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones del adjudicatario. Así como cualquier otra orden derivada de la obligación de fiscalización de la gestión del contratista.

22.6. Plazo de garantía

Dadas las características del contrato no resulta procedente la fijación de un plazo de garantía. Una vez manifestada la conformidad municipal con la ejecución el contrato sin que se hubiera manifestado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y procederá la devolución de la garantía definitiva depositada que se efectuará de conformidad con lo dispuesto Dadas las características del contrato no resulta procedente la fijación de un plazo de garantía. Una vez manifestada la conformidad municipal con la ejecución del contrato sin que se hubiera manifestado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. No procederá la devolución de la garantía definitiva al no haberse exigido su constitución.

Si se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o la existencia de algún tipo de daño, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación y reparación de los mismos.

22.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias



para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.9. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Seguro de responsabilidad civil.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen, tanto frente a la Administración como frente a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato con independencia de la concurrencia y tipo del título de imputación, salvo que se deba a una orden directa y expresa de la Administración. Corresponderá acreditar este extremo al contratista.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto del contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad, la empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y a mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido el propio Ayuntamiento de Ondara, y que sean reclamados por estos, por importe mínimo de 300.000 euros (además de exigirse como medio para acreditar la solvencia).

El Ayuntamiento de Ondara aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. El adjudicatario tendrá la obligación de tener suscrita la mencionada póliza, como mínimo, durante todo el periodo de duración de la ejecución de la prestación del presente contrato; es decir, durante los días en que se organice y gestione el Feria Temática y por los daños derivados de tal evento.

Para el supuesto de que durante la vigencia del contrato el adjudicatario cambiara de compañía aseguradora y/o póliza, la nueva compañía y/o póliza, se deberá cubrir el riesgo en los mismos términos y condiciones que la póliza inicial, y el adjudicatario estará obligado a entregar inmediatamente al órgano de contratación, original o copia compulsada de la nueva póliza. La nueva póliza, deberá contemplar el preceptivo periodo de retroactividad que fuere necesario para la cobertura, durante toda su vigencia, de todas aquellas reclamaciones que hubieran sido interpuestas por hechos ocurridos con anterioridad y reclamados en el periodo de vigencia de la anterior póliza.

En el supuesto de que la póliza tuviera franquicia, el contratista deberá hacerse cargo de las indemnizaciones que no sean superiores al límite de la franquicia. A tal fin, deberán aportar junto a la póliza, compromiso en tal sentido.

La existencia de la póliza se acreditará mediante declaración de la compañía de seguros en la que indicará que la citada póliza cubre la responsabilidad civil prevista en este pliego derivada de la ejecución del contrato, adjuntando recibo de estar al corriente de pago. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén modificaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

No cabe la cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento



Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 500 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares, así como el incumplimiento de cualquier aspecto de su oferta.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio del canon ofertado por el adjudicatario, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización por daños y perjuicios que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades



Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiar la, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las cláusulas

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, en su caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Fiestas, la Administrativa adscrita al mismo, Dña. María Teresa Escrivá Durá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa a los interesados de que:

I. Los datos de los oferentes podrán ser incorporados a un Fichero de datos personales y/o de Tratamientos del que es responsable el Ayuntamiento de Ondara, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



2. Cesiones de los datos previstas: a la Junta Consultiva de Contratación, a los restantes candidatos y oferentes, publicaciones en boletines oficiales, tablón de edictos y/o sede electrónica municipal, sitio web y cuentas municipales de redes sociales, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a aquellas otras personas o AA.PP. determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal ante el Ayuntamiento de Ondara, presentando solicitud en el registro correspondiente al Ayuntamiento de Ondara.

Además, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tendrán carácter contractual, además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas y la oferta presentada. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otra documentación que rige la presente contratación, prevalecerá lo dispuesto en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF n.º _____ en
representación de la empresa (indicar nombre empresa),
con domicilio social en _____,
con CIF n.º _____ a efectos de su participación en la
licitación de _____,
_____, ante el Ayuntamiento de Ondara.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato para la "Organización y desarrollo de la Feria Temática " de Ondara.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de referencia , en concreto:

Marque con una "X" cada una de las casillas iniciales siguientes, y rellene el hueco que se le indica.

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico a la cual enviar los avisos de notificaciones electrónicas es _____ (rellenar el hueco).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ en la fecha de la firma electrónica.



ANEXO II

D/Dña. _____, con dirección electrónica a efectos de notificaciones

_____, con DNI/NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA TEMÁTICA DE ONDARA, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

Criterios cuantificables automáticamente:

**1 OFERTA CANON MÍN. 500 €
(Hasta 14 puntos)**

-

2 PARADAS DE ARTESANÍA O ALIMENTACIÓN (Hasta 20 puntos)

Núm. paradas ofertadas (más de 15 paradas) |

3 TALLERES DEMOSTRATIVOS/PARTICIPATIVOS DE OFICIOS, ARTESANÍA, ETC.

(Hasta 15 puntos – 1,5 punto por taller ofertado)

Núm. talleres ofertados |

**4 ACTIVIDADES ANIMACIÓN, CULTURALES, RECREATIVAS, ETC.
(Hasta 15 puntos – 1,5 punto por taller ofertado)**

Núm. actividades ofertadas |

5 VIGILANCIA (Hasta 6 puntos – 2 puntos por persona)

Núm. de personas para vigilancia |

En _____, a fecha de la firma electrónica.



ANNEX III: COMPROMIS DE FORMALIZACIÓ D'UNIÓ TEMPORAL D'EMPRESARIS

Nom i cognoms/Raó social: _____,
DNI/NIF/Passaport: _____ Direcció a efectes de
notificacions: _____ Telèfon/s: _____ i
adreça de correu electrònic: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nom i Cognoms: _____,
DNI/Passaport: _____ Adreça a efectes de notificacions: _____
Telèfon/s: _____, i adreça de correu electrònic: _____ Representació acreditada
mitjançant _____

SE COMPROMETEN

PRIMER.- A concórrer conjuntament i solidàriament al procediment obert per a l'adjudicació de _____

SEGON.- A constituir-se en Unió d' Empresaris en cas de resultar adjudicatari de l' esmentat procediment.

TERCER.- La participació de cadascun dels compromissaris, en l' àmbit de les seves competències, a la Unió Temporal d' Empresaris, seria la següent:

CUARTO.- Designen a D./Sra. _____ para que, durant l vigència del contracte, ostente la plena representació de la Unió Temporal de Empresaris davant l'òrgan de contractació. El domicili a efectes de notificacions de la Unió Temporal de Empresaris serà: C/ _____ i la direcció de correu electrònic _____.

I perquè conste als efectes oportuns signem la present els interessats en _____

A signar per la totalitat d' empreses que vagin a conformar la UTE.

L'/La Interessat/a El/La Representant

Fdo.: _____ Fdo. _____:

Ondara, a la data de signatura indicada al marge.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

